

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ético disciplinario radicado bajo el No. **1.441**, seguido contra el doctor **GERMÁN RONCALLO BARRENECHE**, Medico Otorrinolaringólogo, por falta ética disciplinaria, siendo el quejoso la señora **MARÍA AGUSTINA PÉREZ VILLAMIZAR**, Se profirió Resolución de Fondo que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar los Descargos presentados por el defensor de oficio nombrado al doctor **GERMÁN RONCALLO BARRENECHE**, medico otorrinolaringólogo, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.720.146, Registro Médico No.397 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, por violación del articulado de la Ley 23 de 1981, y su decreto reglamentario 3380/81 compilado al Decreto 780 de 2016. En los artículos 10, 13 en la primera parte, 15 en la primera parte. En consecuencia, sanciónese al doctor **GERMÁN RONCALLO BARRENECHE**, medico otorrinolaringólogo con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES. ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional. **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese esta providencia al médico inculpado conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016. **ARTÍCULO CUARTO:** En firme, la presente providencia désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Doctor HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ, Presidente; (fdo) Doctor FERNANDO GARCÍA HURTADO, Magistrado; (fdo) Doctor, PEDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ, Magistrado; (fdo) Doctor RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Magistrado; (fdo) Doctor, HERNANDO SANJUANELO ARRIETA, Magistrado; (fdo) Doctora, RAMONA DEL S. MOSQUERA CH., Secretaria Abogada;

Y para notificar a las partes que no lo fueron de manera personal, de conformidad con el Artículo 180 del Código de Procedimiento Penal se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Ética Médica del Atlántico por el término de Tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy Quince (15) de Febrero de 2023.


RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CH.
Secretaria-Abogada

Se desfija este Edicto hoy ____ de Febrero de 2023 a las ____ P.m.

La secretaria,

JOHN R.